



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA VEINTE DE JULIO DE 2.011. NUM. 9.**

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 20 de julio de 2011, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Federico Aja Fernández y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Popular:** Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

**Grupo Municipal Regionalista:** Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia.

**Grupo Municipal Socialista:** Dº Pedro Pérez Ferradas y Dº Jaime González Orduña.

Asiste el Interventor Municipal Accidental, Dº Carlos Balbás García.

Da fe del acto, Dª Pilar Sierra Castanedo, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Abierta la sesión a las 20,05 horas se procedió a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Propuesta de Alcaldía relativa a la designación de representantes municipales en el Consejo Escolar del Colegio Público Marina de Cudeyo y en el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

**SEGUNDO.-** Propuesta de Alcaldía relativa a la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes.

**TERCERO.-** Propuesta de Alcaldía relativa a dedicaciones y retribuciones de los corporativos como asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados de la Corporación y dotación de los Grupos Políticos Municipales.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:



**PRIMERO .- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO DE MARINA DE CUDEYO Y EN EL CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA.**

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 letra c) del ROF y RJ de las Corporaciones Locales, uno de los acuerdos a adoptar en el Pleno extraordinario, a celebrar dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, será el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados, en los que la misma deba estar representada, y sea competencia del Pleno.

Resultando que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ostenta representación en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo así como en el Consorcio Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Designar a D<sup>a</sup> Irene Regato del Río, Concejala de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y suplente a D<sup>o</sup> Raúl Fernández Ortega.

**SEGUNDO.-** Designar a D<sup>o</sup> Pedro Ocejo Bedia, D<sup>o</sup> Jesús Acebo Pelayo, D<sup>o</sup> Pedro Pérez Ferradas, representantes municipales, como vocales en los órganos de dirección del consorcio, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos por los que se rige el consorcio Infraestructuras Deportivas de Cantabria, y suplentes a D<sup>o</sup> Raúl Fernández Ortega, D<sup>a</sup> Lara Luque Castanedo y D<sup>o</sup> Jaime González Oruña”.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D<sup>o</sup>. Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, manifiesta la conformidad de su grupo a la propuesta al punto primero correspondiente a la designación de D<sup>ña</sup>. Irene Regato del Río, Concejala de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, como representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio



Público de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y como suplente a D. Raul Fernández Ortega, no así en lo que respecta al punto segundo, que si bien agradece la invitación efectuada por el equipo de gobierno a participar como vocales en los órganos de dirección del consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, no acepta la participación puesto que cuando ellos gobernaban tampoco formaban parte de este Organismo de Dirección, ningún miembro del partido del Partido Popular y porque , añadió, los logros ya están conseguidos en la anterior legislatura , después de 5 años en la elaboración del proyecto de la piscina municipal , el contrato ha sido adjudicado definitivamente y con un plazo de duración de la concesión hasta el año 2.019.

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista que su grupo no tiene nada que objetar en cuanto a la propuesta del primer punto y en cuanto a la designación de los componentes de la segunda propuesta igualmente está de acuerdo y expresa su deseo de participar en el consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

Finalizado el debate se somete el mismo directamente a votación, produciéndose en siguiente resultado:

Votos a favor; 8 votos a favor , de los Sres. Concejales: D. Federico Aja Fernández; D. Raul Fernández Ortega, D. Pedro M. Ocejo Bedia, Dña. Irene Regato del Río, Dña. Lara Luque Castanedo, D. Jesús Acebo Pelayo, D. Pedro Perez Ferradas y D. Jaime Gonzalez Oruña.

-Abstenciones; 5 abstenciones de los Sres. Concejales D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Daniel Fernández Rivero, D. Juan Carlos Sierra Carrancio, Dñ. M<sup>a</sup> Josefa Maza Soto y Dña. Cristina Gómez Bedia.

- Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado por ocho votos a favor y cinco abstenciones, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar a D<sup>a</sup> Irene Regato del Río, Concejala de Servicios Sociales, Educación y Sanidad, representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y suplente a D<sup>o</sup> Raúl Fernández Ortega.

**SEGUNDO.-** Designar a D<sup>o</sup> Pedro Ocejo Bedia, D<sup>o</sup> Jesús Acebo Pelayo, D<sup>o</sup> Pedro Pérez Ferradas, representantes municipales, como vocales en los órganos de dirección del consorcio, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos por los que se rige el



consorcio Infraestructuras Deportivas de Cantabria, y suplentes a Dº Raúl Fernández Ortega, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jaime González Oruña”.

## **SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“Resultando que tras las elecciones celebradas el pasado 22 de mayo de 2011 y la celebración del Pleno constitutivo de la Corporación, el 11 de Junio de 2011, debe procederse ahora y en el plazo de 30 días, que señala el artículo 38 del ROF y RJ de las Corporaciones Locales, siguientes a la sesión plenaria constitutiva, a la convocatoria de sesión o sesiones extraordinarias de Pleno con el objeto de adoptar un conjunto de resoluciones de carácter organizativo y sobre aspectos básicos de funcionamiento de la Entidad Local, lo que resulta imprescindible para completar el cuadro organizativo de la nueva etapa.

Resultando que una de las cuestiones organizativas a determinar es el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas, que a tenor del artículo 20 letra c) de la Ley 7/85, son de existencia preceptiva en Municipios con población de más de 5.000 habitantes, y, se definen en el sentido de órganos, sin atribuciones resolutoria, tiene por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que deben ser sometidos a la decisión del Pleno, seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones. Todos los grupos políticos presentes en la Corporación tienen derecho a participar en la composición de las mismas rigiéndose por la regla de la representación proporcional lo que con arreglo a la doctrina jurisprudencial ( SSTS 8 de Febrero de 1998 y 25 de Mayo de 2001).

A la vista de los grupos políticos existentes en la Corporación: grupo popular ( 6 concejales); grupo regionalista ( 5 concejales) y grupo socialista ( 2 concejales) respetando el principio de proporcionalidad y representación política de cada grupo, las Comisiones Informativas que se constituyan deben integrarse de la siguiente manera: 3

concejales del PP; 2 del PRC y 1 del PSOE debiendo comunicarse a la Alcaldía mediante escrito del portavoz de cada grupo los concejales integrantes y sus respectivos suplentes.

Resultando que Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, presenta escrito, con fecha 24 de Junio de 2011 ( nº registro de entrada 1.842), por el que, manifiesta la disconformidad del grupo municipal regionalista a la



asignación de dos representantes en las Comisiones Informativas propuestas aduciendo que en la composición municipal el PP carece de mayoría absoluta de ahí que sea inadecuado que en las Comisiones disponga de dicha mayoría a través del voto de calidad del Presidente.

Considerando que todos los grupos políticos, presentes en la Corporación, tienen derecho a participar en la composición de las Comisiones Informativas, sin establecer regla alguna para concretar el quantum de esa participación, rigiéndose por la regla de la representación proporcional, lo que, con arreglo a la doctrina jurisprudencial responde a dos postulados: de una parte, posibilitar la participación de las minorías, en el sentido de que todo grupo debe tener la posibilidad de participar al menos con un representante; y, segundo, respetar la proporcionalidad política del Pleno, de tal forma que los órganos municipales deban reproducir la estructura política del mismo. No obstante, la efectividad de estos dos requisitos muchas veces hace imposible la proporcionalidad matemática, lo que, en definitiva, se trata es de que todos puedan participar y se respete el juego representativo, salido de la constitución de la Corporación, o sea, la proporcionalidad política.

Resultando que de admitir la petición del grupo municipal regionalista no se ajustaría a la proporcionalidad política en cuanto que, ello, rebasaría, a la vista del entonces número resultante total de Concejales de los diferentes grupos municipales, a integrar la composición de las Comisiones Informativas, la mitad del plenario (6) vulnerándose la regla de la proporcionalidad siendo, ésta, la posible, y, no como necesidad absoluta. Asimismo, de interpretarse la regla de la proporcionalidad, en los términos planteados por el grupo municipal regionalista, equivaldría tanto a excluir al representante del grupo municipal socialista de la composición de las Comisiones informativas a efectos de no superar en su respectiva composición la mitad aritmética, lo cual supondría obviar la representación de las minorías, cuestión, ésta, radicalmente desechada por la jurisprudencia (sentencia del TS, Sala 3ª de lo Contencioso administrativo, Secc. 7ª de fecha 17 de Diciembre de 2011).

Considerando que para la válida constitución de las Comisiones Informativas se requiere la presencia de tres miembros habiéndose designado por los grupos municipales popular y socialista sus respectivos representantes no habiéndolo hecho así el grupo municipal regionalista que condiciona la designación a que se le

reconozca la presencia de un tercer concejal, sin que ello tampoco constituya una manifestación explícita de renuncia a participar en las Comisiones Informativas.

Considerando que los asuntos de competencia de Pleno así como de la JGL por delegación del Pleno, como, en su caso, de la gestión del Alcalde o Concejales delegados, deben ser previamente informados por las Comisiones Informativas, debe



entenderse únicamente allí donde las Comisiones Informativas deban existir o que aun debiendo existir todavía no hayan sido constituidas por causa de fuerza mayor. El Tribunal Supremo ha declarado en más de una ocasión que la falta de informe de las Comisiones no es motivo de nulidad de los acuerdos.

A la vista de la situación creada, y observándose en la propuesta de Alcaldía la observancia de la regla de la representación proporcional, entendida, ésta, como la posible, y, no como una necesidad absoluta además que de admitir la pretensión del grupo municipal regionalista equivaldría a soslayar la representatividad del grupo municipal socialista en aras de aumentar el tercer representante reclamado además de superar su cómputo global (7) la mayoría de la cámara plenaria ( 6), por todo se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El número, constitución y composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con el siguiente detalle:

**Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto:**

Presidente: Dº Raúl Fernández Ortega ( PP).  
Dª Irene Regato del Río ( PP)  
Dº Pedro Ocejo Bedia (PP).  
Representante del PRC sin nominar  
Representante del PRC sin nominar  
Dº Pedro Pérez Ferradas ( PSOE)

**Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria.**

Presidente: Raúl Fernández Ortega ( PP)  
Dª Lara Luque Castanedo ( PP)  
Dº Pedro Ocejo Bedia (PP).  
Representante del PRC sin nominar  
Representante del PRC sin nominar  
Dº Pedro Pérez Ferradas ( PSOE).

**Comisión de Obras, Festejos y Pedanías.**

Presidente: Dº Jesús Acebo Pelayo ( PP)  
Dº Raúl Fernández Ortega ( PP).  
Dª Lara Luque Castanedo ( PP).  
Representante del PRC sin nominar  
Representante del PRC sin nominar  
Dº Jaime González Oruña ( PSOE).



**Comisión de Asuntos Generales:**

Presidente: Dº Pedro Ocejo Bedia ( PP).

Dª Irene Regato del Río ( PP)

Dª Lara Luque Castanedo ( PP).

Representante del PRC sin nominar

Representante del PRC sin nominar

Dº Jaime González Oruña. ( PSOE).

**SEGUNDO.-** Los concejales de cada grupo municipal podrá actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comunique, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión, al Presidente de la misma.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales Popular, regionalista y socialista a los efectos oportunos”.

El Sr. Alcalde somete este punto directamente a votación.

D. Daniel Fernández Rivero , portavoz del grupo municipal regionalista ,pide la palabra que le es denegada por el Sr. Alcalde, solicitando que conste en acta que no se le deja intervenir.

El Sr. Alcalde vuelve a someter a votación este punto, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

-Abstenciones: 2 abstenciones de los Sres. Concejales D. Pedro Pérez Ferradas y D. Jaime González Oruña.

-Votos en contra: 5 votos en contra de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia,

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado por seis votos a favor dos abstenciones y cinco votos en contra, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El número, constitución y composición de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con el siguiente detalle:



**Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto:**

Presidente: Dº Raúl Fernández Ortega ( PP).  
Dª Irene Regato del Río ( PP)  
Dº Pedro Ocejo Bedia (PP).  
Representante del PRC sin nominar  
Representante del PRC sin nominar  
Dº Pedro Pérez Ferradas ( PSOE)

**Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria.**

Presidente: Raúl Fernández Ortega ( PP)  
Dª Lara Luque Castanedo ( PP)  
Dº Pedro Ocejo Bedia (PP).  
Representante del PRC sin nominar  
Representante del PRC sin nominar  
Dº Pedro Pérez Ferradas ( PSOE).

**Comisión de Obras, Festejos y Pedanías.**

Presidente: Dº Jesús Acebo Pelayo ( PP)  
Dº Raúl Fernández Ortega ( PP).  
Dª Lara Luque Castanedo ( PP).  
Representante del PRC sin nominar  
Representante del PRC sin nominar  
Dº Jaime González Oruña ( PSOE).

**Comisión de Asuntos Generales:**

Presidente: Dº Pedro Ocejo Bedia ( PP).  
Dª Irene Regato del Río ( PP)  
Dª Lara Luque Castanedo ( PP).  
Representante del PRC sin nominar  
Representante del PRC sin nominar  
Dº Jaime González Oruña. ( PSOE).

**SEGUNDO.-** Los concejales de cada grupo municipal podrá actuar como suplentes de los miembros titulares, siempre que lo comunique, a fecha de la convocatoria de la respectiva Comisión, al Presidente de la misma.



**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los portavoces de los Grupos municipales Popular, regionalista y socialista a los efectos oportunos.

**TERCERA.- PROPUESTA DE ALCALDIA RELATIVA A DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS CORPORATIVOS, ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACION Y DOTACION DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.**

En primer lugar, se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, que es como sigue:

“ Resultando que el esquema del régimen jurídico vigente en materia de retribuciones a corporativos se contempla, a modo de previsión general, en el artículo 7.2 de la CEAL de 15 de Octubre de 1985 donde se dice, refiriéndose al Estatuto de los representantes legales que: “... 2.- *debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato así como si llega el caso la compensación financiera de los beneficios pedidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente...*”.

Considerando que el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por Ley 14/2000, de 29 de Diciembre, establece y concreta esta previsión distinguiendo:

1º.- Percepción de retribuciones por el ejercicio del cargo, diferenciando según la dedicación sea exclusiva o parcial, lo que llevará anejo un elenco de derechos y deberes: derechos que se concretan, no sólo en la efectiva percepción de una retribución, con cargo a los Presupuestos Municipales, en función del régimen de dedicación empleado, que justifique la misma, sino también serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social asumiendo la Corporación Local el pago de las cuotas empresariales que corresponde teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75.2º párrafo segundo: “...*Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo...*”.

Asimismo, la sujeción al artículo 3.2 de la Ley 53/84, implica que la retribución por dedicación exclusiva es incompatible con la percepción de una pensión por jubilación, quedando, no obstante, la misma en suspenso por el tiempo que dure el desempeño de dicho puesto, sin que ello afecte a sus actualizaciones.



2º.- Asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte, que percibirán aquellos corporativos que no desempeñen el cargo ni en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma. En estos términos se expresa el artículo 75.3º de la Ley 7/85: “...*Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma...*”.

3.- Además de las retribuciones, singularmente consideradas y fijadas mediante acuerdo plenario, a propuesta del Presidente, y dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, atendiendo a su grado de responsabilidad y con los límites arriba expuestos, la ley prevé igualmente una dotación económica a los grupos políticos, según dispone el artículo 73.3º de la Ley 7/85, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que tendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida (...).”.

En consideración a lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Fijar las retribuciones de los corporativos que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo las siguientes retribuciones brutas anuales, en doce mensualidades con el detalle, abajo indicado, siendo, asimismo, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

Alcalde-Presidente, Dº Federico	36.000 €
Aja Fernández	
4º Teniente de Alcalde, Dº Jesús	29.000 €
Acebo Pelayo	

**SEGUNDO.-** Fijar las asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte de la misma y no ostenten cargo alguno con dedicación exclusiva ni parcial, con el siguiente detalle:

a) Pleno	90 €
b) Junta de Gobierno Local	150 €
b) Comisiones Informativas	60 €



**TERCERO.-** Dotar a los grupos políticos municipales de una asignación económica, únicamente, en su componente fijo de 150 € mensuales que se financiará con la baja resultante de la disminución correspondiente a las partidas retributivas de los corporativos con régimen de dedicación quedando, no obstante, la citada asignación sujeta a condición suspensiva de que se apruebe la correspondiente modificación de crédito en cuanto que, en la actualidad, no existe partida presupuestaria, retrotrayéndose su aplicación a la adopción del correspondiente acuerdo plenario referente a la modificación presupuestaria referida.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación el acuerdo plenario relativo al régimen de dedicaciones, retribuciones, asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados y dotación económica a los grupos políticos municipales”.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

Dº Daniel Fernández Rivero, portavoz del grupo municipal regionalista, comienza su intervención manifestando desconocer por qué se retiró la propuesta anterior, en referencia a la llevada al pleno extraordinario celebrado el 30 de junio pasado, en la que se proponía la liberación del Primer Tte. de Alcalde D. Raul Fernández Ortega, del Segundo Tte. de Alcalde D. Pedro Ocejo Bedía y de la Tercer Tte. de Alcalde Dña. Lara Luque Castanedo

Aparentemente , prosiguió, esta parece más razonable, los 36.000 € del Sr. Alcalde y los 29.000 € del Sr. Acebo Pelayo, además de los importes correspondientes a la Seguridad Social. No vería problema en la asignación al Alcalde , unos tienen más asignación y otros menos, citando como ejemplo a la Alcaldesa de Santoña, que percibirá una retribución de 38.000 €.

Continúa su intervención manifestando que en lo que sí discrepa en la asignación propuesta al Concejal de Obras, del que desconoce la preparación que tiene para desempeñar tal puesto de responsabilidad.

En cuanto a los costes por asistencia a celebración de Plenos, prosiguió, se había propuesto la cantidad de 60 € , que ahora se sube a 90 €, no obstante comparado con el importe de la legislatura anterior se ahorra un 26%. Donde sí ve una “encubrición” es lo propuesto por asistencia a Juntas de Gobierno , puesto que se celebrarán las que el Sr. Alcalde quiera y la asistencia a las mismas se propone sea de 150 €, proponiendo su grupo que se quite esa cantidad.

D. Pedro Perez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista , expresa y aclara que las cantidades que el Portavoz del PRC, D. Daniel Fernández Rivero ha manifestando, no es el real, puesto que el importe del coste la Seguridad Social no se puede incluir como percepción de los interesados. En conjunto la propuesta le parece razonable , anunciando la abstención de su grupo en la votación de este punto , concediendo un voto de confianza al equipo de gobierno para el cumplimiento con las asociaciones Municipales puesto que de la subvención de este Ayuntamiento depende su supervivencia.



A continuación toma la palabra D. Raul Fernández Ortega, Primer Tte. de Alcalde y Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, dando cumplida información sobre el coste que ha supuesto para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, los cargos políticos durante los años 2.006 a 2.011, detallando por años y cargos los costes reales,

#### Coste Cargos políticos - personal confianza 2004 - 2011

Nombre	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Tot. sueldos	S.S (30%)	TOTAL
D. Severiano Ballesteros Lavín (Alcalde)	53.575,00	55.450,64	56.559,58	57.690,85	57.690,85	56.536,96	56.536,96	50.893,27	444.024,11	133.477,23	578.401,34
D. Santiago Méndez, PRC (1º Tte. Alcalde)	26.908,00	27.849,78	28.406,64	0,00	0,00	28.395,46	28.395,46	25.555,91	165.611,45	49.653,44	215.164,89
D. Santiago Méndez, PRC (C. de Obras)	0,00	0,00	0,00	28.974,91	28.974,96	0,00	0,00	0,00	57.049,87	17.384,96	75.334,84
D. Pedro Pérez Ferradas, PSOE (1º Tte. Alcalde)	0,00	0,00	0,00	15.400,00	15.400,00	0,00	0,00	0,00	30.800,00	9.240,00	40.040,00
D. Daniel Fernández Rivero, PRC (C. de Hacienda)	0,00	0,00	0,00	15.400,00	15.400,00	15.092,00	15.092,00	13.562,80	74.566,80	22.370,04	96.936,84
D. Valentín Trueba, PRC (C. de Deportes)	12.699,96	13.165,90	13.449,00	22.400,00	22.400,00	21.952,00	21.952,00	19.756,80	147.795,66	44.338,70	192.134,36
D. Fernando Santander Portilla, PSOE (C. Medio Am)	0,00	0,00	0,00	15.400,00	15.400,00	0,00	0,00	0,00	30.800,00	9.240,00	40.040,00
<b>Personal de Confianza</b>											
D. Manuel Portilla (Confianza)	0,00	0,00	10.644,00	16.530,79	1.653,79	16.891,54	16.912,00	16.380,85	79.012,97	23.703,89	102.716,86
D. José Manuel Méndez Araco (Deportes)	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.300,00	15.345,00	14.576,61	60.223,61	18.067,08	78.290,69
D. Sergio Ugarte (Agencia de Desarrollo Local)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.721,84	25.385,74	52.107,58	15.632,27	67.739,85
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>93.182,96</b>	<b>96.486,32</b>	<b>109.059,42</b>	<b>171.796,55</b>	<b>171.919,60</b>	<b>154.167,96</b>	<b>180.955,26</b>	<b>166.123,98</b>	<b>1.143.692,05</b>	<b>343.107,62</b>	<b>1.486.799,67</b>
	27.954,89	28.945,90	32.717,83	51.538,97	51.575,88	46.250,39	54.286,58	49.837,19	343.107,62		
<b>TOTAL</b>	<b>121.137,85</b>	<b>125.432,22</b>	<b>141.777,25</b>	<b>223.335,52</b>	<b>223.495,48</b>	<b>200.418,35</b>	<b>235.241,84</b>	<b>215.961,17</b>	<b>1.486.799,67</b>		

Contesta D. Daniel Fernández Rivero, portavoz del Grupo municipal regionalista que no sabe si son ciertas o no estas cifras que no hay tanta diferencia entre lo que cobraba el anterior Alcalde y lo que va a cobrar éste, pero que hay que tener en cuenta en el cómputo total, la persona encargada de las Escuelas Deportivas, el agente de Desarrollo Local y el encargado de Centros, que suponían tres personas de confianza que desarrollaban un trabajo importante para el Municipio.

Replica D. Raul Fernández Ortega que la rebaja que se ha hecho en sueldos y cargos de confianza de la anterior Corporación a esta, supone un 70%.

D. Severiano Ballesteros Lavín, concejal del grupo regionalista, pide la palabra por alusiones, y explica que lo de menos es si se cobraba o dejaba de cobrar, que eso no es lo importante que lo que si lo es lo que se produce. En el caso de Vd., dirigiéndose al Sr. Fernández Ortega, que tanto ha criticado a todo, lo ha rentabilizado en política, habiendo ganado por unos 300 votos al grupo regionalista. Que traerá, prosiguió, lo que se ha invertido en este Municipio durante sus años de mandato, que en el año 1.999, primer año de su elección como Alcalde, se asignó un sueldo de 1.350 € mensuales, avalando en la oposición 500.00 €, y demostrando su valía antes de asignarle el sueldo.

Contesta Raul Fernández Ortega, Prer. Tte. Alcalde y Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, dando detalle de lo ganado desde el año 2.003 y el "agujero" dejado que cifra, de momento, en 6 millones de euros.

Por último responde el Sr. Ballesteros que cuando él se hizo cargo de la Alcaldía, en el año 1999, la deuda era de 900 millones de pesetas.

El Sr. Alcalde da por terminado el debate, sometiendo a votación este punto y produciéndose el siguiente resultado:



-Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: Dº Federico Aja Fernández, Dº Raúl Fernández Ortega, Dº Pedro Mª Ocejo Bedia, Dª Irene Regato del Río, Dª Lara Luque Castanedo y Dº Jesús Acebo Pelayo.

-Abstenciones: 2 abstenciones de los Sres. Concejales D. Pedro Pérez Ferradas y D. Jaime González Oruña.

-Votos en contra: 5 votos en contra de los Sres. Concejales: Dº Severiano Ballesteros Lavín, Dº Daniel Fernández Rivero, Dº Juan Carlos Sierra Carrancio, Dª Mª Josefa Maza Soto y Dª Cristina Gómez Bedia,

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptado por seis votos a favor correspondientes a los de los señores concejales del Grupo Municipal Popular, dos abstenciones correspondientes a los de los señores concejales del Grupo Municipal Socialista y cinco votos en contra correspondientes a los de los señores del Grupo Municipal Regionalista, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Fijar las retribuciones de los corporativos que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo las siguientes retribuciones brutas anuales, en doce mensualidades con el detalle, abajo indicado, siendo, asimismo, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

Alcalde-Presidente, Dº Federico Aja Fernández	36.000 €
4º Teniente de Alcalde, Dº Jesús Acebo Pelayo	29.000 €

**SEGUNDO.-** Fijar las asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la Corporación Local, de los que formen parte de la misma y no ostenten cargo alguno con dedicación exclusiva ni parcial, con el siguiente detalle:

a) Pleno	90 €
b) Junta de Gobierno Local	150 €
b) Comisiones Informativas	60 €
b) Junta de Gobierno Local	150 €
b) Comisiones Informativas	60 €

**TERCERO.-** Dotar a los grupos políticos municipales de una asignación económica, únicamente, en su componente fijo de 150 € mensuales que se financiará con la baja resultante de la disminución correspondiente a las partidas retributivas de los corporativos con régimen de dedicación quedando, no obstante, la citada asignación sujeta a condición suspensiva de que se apruebe la correspondiente modificación de



crédito en cuanto que, en la actualidad, no existe partida presupuestaria, retrotrayéndose su aplicación a la adopción del correspondiente acuerdo plenario referente a la modificación presupuestaria referida.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación el acuerdo plenario relativo al régimen de dedicaciones, retribuciones, asistencias por concurrencia efectiva a órganos colegiados y dotación económica a los grupos políticos municipales.

Siendo las veintiuna horas del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo la Secretaria accidental, doy fe.

Marina de Cudeyo, a 21 de julio de 2.011.

CUMPLASE LO ACORDADO  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.

